

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de

, presentada por correo electrónico el día cinco del corriente mes y año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó la información siguiente:

1. *¿Cuántos recursos y denuncias se interpusieron en las elecciones del año 2015? Desagregarme la información por elección.*
2. *¿Cuántos de los recursos interpuestos y denuncias que se interpusieron, se han resuelto? Desagregarme la información por elección.*

Con base en el artículo 70 de la LAIP, se le solicitó colaboración al jefe de la Dirección Jurisdiccional y Procuración de este Tribunal, licenciado Julio Emilio Portillo, quien manifiesta que la información solicitada por el ciudadano Molina Gabriel, se encuentra incorporada en la Memoria Especial de Elecciones 2015, en las páginas 130 y 131 con sus anexos IX, X y XI respectivamente. Sin embargo, para una mejor claridad de la información detalla los siguientes datos:

a.- Recursos de Apelación en Concejos Municipales

18 (todos resueltos).

b.- Nulidades de Inscripción de Candidatos

6 (todos resueltos), de los cuales 4 corresponden a inscripción de Diputados y 2 a inscripción de Alcaldes.

c.- Nulidades de Elección 2015.

6 (todos resueltos), los cuales corresponden a las elecciones y circunscripciones siguientes: Concejo Municipal del Municipio de Pasaquina; Concejo Municipal, Asamblea Legislativa y PARLACEN del Municipio de La Unión; Concejo Municipal, Asamblea Legislativa y

PARLACEN del Municipio de San Miguel; Concejo Municipal de San Emigdio; Concejo Municipal de Tapalhuaca; y Concejo Municipal de San Luis La Herradura.

d.- Denuncias presentadas.

46 de las cuales 35 están resueltas y 11 se encuentran en trámite. De las once en trámite no proporcionó información en virtud del artículo 26 párrafo 2° de la Ley de Partidos Políticos, que establece que es información reservada, “la información relativa a los procesos en curso de cualquier naturaleza que lleve el Tribunal Supremo Electoral, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren resueltos en forma definitiva”.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas y en cumplimiento de los Art. 50 lit. “i” que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometán; y estando dentro del plazo para responder, **RESUELVO:**

1. Dese acceso a la información solicitada de acuerdo a lo antes expresado.
2. Notifíquese



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información